



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[8L/5300-3162] [8L/5300-3166] [8L/5300-3385] [8L/5300-3389] [8L/5300-3396] [8L/5300-3425] [8L/5300-3426] [8L/5300-3427] [8L/5300-3428] [8L/5300-3436] [8L/5300-3445] [8L/5300-3446] [8L/5300-3455] [8L/5300-3456] [8L/5300-3457] [8L/5300-3458] [8L/5300-3459] [8L/5300-3460] [8L/5300-3461] [8L/5300-3462] [8L/5300-3463] [8L/5300-3464] [8L/5300-3466] [8L/5300-3467] [8L/5300-3468] [8L/5300-3469] [8L/5300-3470] [8L/5300-3472] [8L/5300-3475] [8L/5300-3476] [8L/5300-3477] [8L/5300-3478] [8L/5300-3479] [8L/5300-3481] [8L/5300-3482] [8L/5300-3483] [8L/5300-3484] [8L/5300-3485] [8L/5300-3486] [8L/5300-3497] [8L/5300-3555] [8L/5300-3731] [8L/5300-3732] [8L/5300-3733] [8L/5300-3826] [8L/5300-3827] [8L/5300-3828] [8L/5300-3829] [8L/5300-3830] [8L/5300-3831] [8L/5300-3832] [8L/5300-3833] [8L/5300-3834] [8L/5300-3835] [8L/5300-3836] [8L/5300-3854] [8L/5300-3883] [8L/5300-3884] [8L/5300-3885] [8L/5300-3891] [8L/5300-3892] [8L/5300-3893] [8L/5300-3894] [8L/5300-3895] [8L/5300-3914] [8L/5300-3915] [8L/5300-3917] [8L/5300-3918] [8L/5300-3919] [8L/5300-3920] [8L/5300-3921] [8L/5300-3922] [8L/5300-3923] [8L/5300-3924] [8L/5300-3925] [8L/5300-3926] [8L/5300-3927] [8L/5300-3928] [8L/5300-3929] [8L/5300-3930] [8L/5300-3931] [8L/5300-3935] [8L/5300-3936] [8L/5300-3937] [8L/5300-3938] [8L/5300-3939] [8L/5300-3940] [8L/5300-3941] [8L/5300-3942] [8L/5300-3943] [8L/5300-3951]

Contestaciones.

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 31 de octubre de 2014

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

8L/5300-3834]

MEDIDAS PREVISTAS EN EL CASO DE QUE EL CONVENIO DE CANTUR ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL SEA FINALMENTE ANULADO, PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARCANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA.

"En efecto, la Dirección General de Trabajo, en ejercicio de la función de control de la legalidad de cualquier convenio colectivo que se le remite para su registro, advirtió que el convenio colectivo suscrito por CANTUR, S.A. podía incurrir en alguna irregularidad, por lo que decidió impugnarlo ante la jurisdicción social siguiendo el trámite procedimental correspondiente.

No obstante, el citado convenio había sido informado favorablemente antes de su firma, asistencia que se elevó a 1.950 € (IVA incluido), no constando por ello ninguna salvedad a este respecto en el acta de la Comisión negociadora, cuya composición obra en su acta de constitución.

Señalar igualmente que la citada Comisión autorizó la intervención de asesores externos durante la negociación, tanto por parte de la empresa como de los trabajadores.

Por otra parte, en el caso de que el convenio sea finalmente anulado, se adoptarán las medidas que en Derecho procedan, intentando conciliar los intereses del Gobierno de Cantabria, CANTUR, S.A. y empleados de esta empresa.

Señalar finalmente que las consecuencias de la impugnación señalada se contraen, lógicamente, al ámbito de CANTUR, S.A."